

|                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                    |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                         | ÓRGANO<br>TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD                                                                                         | REFERENCIA<br>TTJS2022000085 |
| Código Seguro de Verificación: ef15d54e-86e4-4128-b103-313ea2964fc5<br>Origen: Ciudadano<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15457445<br>Fecha de impresión: 20/10/2022 11:33:47<br>Página 1 de 9 | FIRMAS<br>1.- REBECA MARIOLA TORRO SOLER, 04/10/2022 09:47<br>2.- TSA1 ACCV 2016<br>3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 30/09/2022 15:06 |                              |



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ALICANTE INTEGRADOS EN EL SISTEMA TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO)

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Rebeca Mariola Torró Soler, consellera de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en virtud del nombramiento mediante Decreto 14/2022, de 14 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en nombre y representación de ésta y expresamente facultada para este acto por acuerdo del Consell, de fecha 9 de septiembre de 2022.

De otra parte, Don Luis Barcala Sierra, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alicante, en nombre y representación del mismo y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 26 de julio de 2022.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Acuerdo de cooperación y a tal efecto

### EXPONEN

- I. El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, otorga a la Generalitat en su artículo 49.15 competencias exclusivas en materia de transporte terrestre dentro de la Comunitat Valenciana, siendo la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, la competente en materia de transporte en virtud de lo dispuesto en el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determina las Consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su artículo 25.2.g), establece como competencia propia de los Municipios, el transporte colectivo urbano de viajeros, servicio que debe prestarse de forma obligatoria en los ayuntamientos que superen los 50.000 habitantes, según el artículo 26.1.d) del mismo texto legal.

Código Seguro de Verificación: ef15d54e-86e4-4128-b103-313ea2964fc5  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_15457445  
Fecha de impresión: 20/10/2022 11:33:47  
Página 2 de 9

FIRMAS  
1.- REBECA MARIOLA TORRO SOLER, 04/10/2022 09:47  
2.- TSA1 ACCV 2016  
3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 30/09/2022 15:06



III. El artículo 2 de la LBRL establece el derecho de las Entidades Locales a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, además de indicar, en su artículo 10, que las relaciones recíprocas entre la Administración Local y las demás Administraciones Públicas se ajustarán a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, en el apartado 2. del artículo 10, dice que se procederá a la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

IV. El artículo 3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LMOV) delimita las competencias en materia de transporte público entre Generalitat y Administración local, y exige que sean ejercidas bajo el principio general de la colaboración administrativa, de manera que la acción conjunta de las diversas administraciones tenga como fruto ofrecer a la ciudadanía un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, la tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios.

V. El sistema coordinado de transporte, conocido como TAM (Transporte Alicante Metropolitano) o STMC (Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano), en adelante sistema TAM, implantado desde 1999, ha sido el instrumento idóneo para la coordinación operativa de los servicios públicos de transporte regular de viajeros en Alicante y en su entorno metropolitano, con el establecimiento de un marco tarifario único, que se ha venido articulando a través de sucesivos convenios entre ambas administraciones hasta el año 2012, inclusive.

VI. El ámbito integrado de transporte de Alicante está constituido por los municipios de Alicante, Sant Joan d'Alacant, Mutxamel, El Campello y Sant Vicent del Raspeig, en virtud de resolución de 10 de marzo del 2010, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, independientemente de la futura integración de otros municipios, como Agost, Busot y Aigües.

Los actuales operadores del ámbito integrado de transporte de Alicante, bajo la dirección de las respectivas administraciones competentes y en el marco de colaboración que establece este Acuerdo, son los siguientes, sin perjuicio de la inclusión en su día de otros posibles operadores de transporte público, como RENFE:

- Automóviles La Alcoyana, S.A. (La Alcoyana).
- Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A. (Masatusa), empresa concesionaria del transporte urbano de Alicante.
- Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), operadora de los servicios de tranvía.

VII. El actual marco tarifario del ámbito integrado de transporte de Alicante está regulado por la Orden 4/2022, de 13 de junio, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad,



|                                                                                                                                                                                                                      |                                            |                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                         | ÓRGANO<br>TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD | REFERENCIA<br>TTJS2022000085                                                                                                       |
| Código Seguro de Verificación: ef15d54e-86e4-4128-b103-313ea2964fc5<br>Origen: Ciudadano<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15457445<br>Fecha de impresión: 20/10/2022 11:33:47<br>Página 3 de 9 |                                            | FIRMAS<br>1.- REBECA MARIOLA TORRO SOLER, 04/10/2022 09:47<br>2.- TSA1 ACCV 2016<br>3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 30/09/2022 15:06 |



por la que se aprueban las tarifas y condiciones de utilización de los títulos de transporte de la Generalitat del sistema TAM en Alicante y del transporte metropolitano de la Plana en Castellón, así como de los títulos de transporte propios de la red del TRAM de Alicante.

VIII. El Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat consideran del mayor interés establecer mediante el presente Acuerdo el mantenimiento de la coordinación del marco tarifario, en beneficio de las personas usuarias de los servicios de transporte público del ámbito integrado de transportes de Alicante.

IX. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la LBRL, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y, en este caso, las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

X. El entorno colaborativo que crea la suscripción de este Acuerdo cobra mayor relevancia en la actualidad debido al hecho de que la Generalitat se encuentra en fase de diseño del mapa concesional de la Comunitat Valenciana, el cual también afecta al área metropolitana de Alicante, además de que el Ayuntamiento, asimismo, se encuentra en pleno proceso de preparación del futuro contrato del servicio de transporte público urbano.

Por todo ello, a fin de dar cumplimiento a la normativa básica y autonómica citada, procede la suscripción del correspondiente instrumento de coordinación entre ambas administraciones, que posibilite la gestión coordinada de los servicios públicos de transporte en el área metropolitana de Alicante, garantizándose de este modo la continuidad del sistema TAM.

Por lo expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Acuerdo de cooperación con base a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo de cooperación tiene por objeto regular el marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el denominado Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano de Alicante o Sistema (TAM), que se circunscribe a los términos municipales indicados en el exponendo VI del presente Acuerdo.

Código Seguro de Verificación: ef15d54e-86e4-4128-b103-313ea2964fc5  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_15457445  
Fecha de impresión: 20/10/2022 11:33:47  
Página 4 de 9

FIRMAS  
1.- REBECA MARIOLA TORRO SOLER, 04/10/2022 09:47  
2.- TSA1 ACCV 2016  
3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 30/09/2022 15:06



## Segunda. Coordinación tarifaria.

Inicialmente, la coordinación tarifaria se ajustará a lo siguiente:

### 1. Títulos de transporte, distribución y uso.

#### a. Títulos coordinados TAM

-Billete Sencillo: título de uso individual, válido para un solo trayecto.

-Título Multiviaje: la realización de un trayecto mediante la utilización de cualquier título multiviaje dará derecho, de forma gratuita, a la realización de otro trayecto mediante transbordo a línea distinta, si el tiempo transcurrido entre las dos cancelaciones sucesivas es inferior a una hora. El transbordo podrá realizarse con los servicios prestados por cualquier operador integrado en el ámbito metropolitano. Las modalidades consideradas para estos títulos son las siguientes:

- Bono de 10 viajes (B-10): Título transferible, válido para 10 viajes.

- Bono de 30 viajes (B-30): Título transferible, válido para 30 viajes.

- Títulos de viaje para su uso por determinados colectivos (escolares, residentes, jubilados, jóvenes). A estos efectos, cualquier administración podrá acordar subvenciones específicas a determinados colectivos; en tal supuesto, adquirirá del agente distribuidor los títulos subvencionados, debidamente personalizados, para facilitar las labores de control e inspección.

- Abono Violeta: Título de integración gratuito para personas víctimas de violencia sobre la mujer que permite desplazarse sin limitación de viajes durante su periodo de validez.

b. Durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán introducirse nuevos títulos de transporte de coordinación, así como modificarse los existentes, previo conocimiento y consenso de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula novena del presente Acuerdo. En este supuesto, se deberán fijar las condiciones de su emisión y uso, así como las compensaciones a los operadores del sistema.

c. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la LMOV, acuerdan que el Ayuntamiento de Alicante actúe como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de transporte integrados en el sistema TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

d. El Ayuntamiento de Alicante, durante la vigencia del presente Acuerdo, dará acceso directo a la Conselleria y a sus operadores al sistema SIGApunT de este Ayuntamiento, a través del cual podrán consultar los datos generados por todas las transacciones y procesos que se ejecuten sobre las tarjetas Móviles durante todo su ciclo de vida (fabricación, emisión, personalización, activación, carga, validación y otras operaciones que cambien los datos en cada tarjeta como las operaciones de acciones de listas) y aquellos datos que además se establezcan como necesarios por la Dirección General competente en materia de transporte. Este acceso se realizará de forma automática, con los protocolos establecidos por ambas administraciones públicas.

Código Seguro de Verificación: ef15d54e-86e4-4128-b103-313ea2964fc5  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_15457445  
Fecha de impresión: 20/10/2022 11:33:47  
Página 5 de 9

FIRMAS  
1.- REBECA MARIOLA TORRO SOLER, 04/10/2022 09:47  
2.- TSA1 ACCV 2016  
3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 30/09/2022 15:06



El Ayuntamiento de Alicante llevará a cabo las implementaciones necesarias en su sistema SIGApunT, para que el envío de los datos, al sistema SIGApunT de la Generalitat, se realice de forma automática, con los protocolos y periodicidades establecidas para la gestión de dicho sistema SIGApunT del Ayuntamiento y el TAM, que estará disponible, como máximo, a la firma del presente Acuerdo.

e. Todas las unidades de la flota del TAM contarán con dotación de canceladora con capacidad para diligenciar los títulos TAM, y los correspondientes transbordos.

## 2. Tarifas y régimen de revisión.

a. El régimen tarifario podrá ser modificado por las partes conforme a los procedimientos legalmente establecidos, en el caso, entre otros, de que se produzcan alteraciones sustanciales en el grado de cobertura, definido por la relación entre ingresos tarifarios y coste total del sistema, bien debidas a la reducción del número de pasajeros, al incremento de los servicios, a la evolución de la participación porcentual de cada título de viaje, o a la introducción de nuevos títulos coordinados. En estos casos, se recabará informe de la comisión de seguimiento del presente Acuerdo.

b. A efectos tarifarios, se podrán establecer más zonas tarifarias en el área, previa realización de los estudios técnicos y económicos que sean convenientes.

## 3. Liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados.

a. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuará realizando por el Ayuntamiento de Alicante.

b. La remuneración de los operadores se compone de:

- Los ingresos por tarifas (proveniente de los viajeros), recaudados directamente (billete sencillo) o bien a través del agente encargado para la distribución y venta (recargas). Los importes correspondientes a las recargas serán abonados a los operadores por el agente encargado para la venta y distribución en base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

- La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete). Los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, lo repartirá entre los diferentes operadores integrados con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

- La subvención de explotación es el importe que completa la remuneración del operador, una vez considerados a cuenta los ingresos por tarifas y la subvención al billete. Esta subvención de explotación es la que cada administración abonará a los operadores que de ella dependan.

- La liquidación de los abonos parciales tiene que ser aprobada por cada administración, dando cuenta a la comisión de seguimiento.

|                                                                                                                                                                                                                      |                                            |                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                         | ÓRGANO<br>TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD | REFERENCIA<br>TTJS2022000085                                                                                                       |
| Código Seguro de Verificación: ef15d54e-86e4-4128-b103-313ea2964fc5<br>Origen: Ciudadano<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15457445<br>Fecha de impresión: 20/10/2022 11:33:47<br>Página 6 de 9 |                                            | FIRMAS<br>1.- REBECA MARIOLA TORRO SOLER, 04/10/2022 09:47<br>2.- TSA1 ACCV 2016<br>3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 30/09/2022 15:06 |



#### c. Procedimiento de liquidación:

- La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se registrará por el siguiente procedimiento:
  - Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.
  - Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.
  - En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

#### Tercera. Prestación de los servicios de transporte.

El Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat gestionarán de manera coordinada los servicios de transporte de viajeros que son de sus respectivas competencias, conforme a la delimitación competencial establecida en el artículo 3 de la LMOV.

La Generalitat aprobó definitivamente los proyectos de servicio público de transporte de viajeros por carretera CV-207: Alacant Metropolitana Nord y CV-208: Alacant Metropolitana Nord-Oest, correspondientes al área metropolitana de Alicante.

El Ayuntamiento es conocedor de los referidos Proyectos de servicios de transporte interurbanos aprobados por la Conselleria (Proyectos CV-207 y CV-208), y autoriza los tráficlos internos en estos contenidos, entendidos como tales aquellos que se realizan dentro del término municipal de Alicante, en aras a facilitar la necesaria coordinación de los servicios gestionados por ambas administraciones dentro del sistema integrado TAM, en desarrollo del ejercicio del principio de colaboración administrativa que debe imperar en las relaciones de las administraciones públicas, en beneficio del interés general.

#### Cuarta. Financiación del sistema

La aplicación y ejecución de este Acuerdo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

|                                                                                                                                                                                                                      |                                            |                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                         | ÓRGANO<br>TRÁFICO Y TRANSPORTES. MOVILIDAD | REFERENCIA<br>TTJS2022000085                                                                                                       |
| Código Seguro de Verificación: ef15d54e-86e4-4128-b103-313ea2964fc5<br>Origen: Ciudadano<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15457445<br>Fecha de impresión: 20/10/2022 11:33:47<br>Página 7 de 9 |                                            | FIRMAS<br>1.- REBECA MARIOLA TORRO SOLER, 04/10/2022 09:47<br>2.- TSA1 ACCV 2016<br>3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 30/09/2022 15:06 |



En este sentido, cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencial establecida en el artículo 3 de la LMOV.

#### Quinta. Estabilidad del sistema.

Ambas administraciones se comprometen a abordar las correspondientes medidas dentro de sus competencias (tarifarias, redimensionamiento de los servicios, incentivación del uso del transporte público, disuasorias del uso del vehículo privado, gestión de tráfico...), para conseguir una mayor participación del transporte público en la movilidad del entorno metropolitano, como elemento esencial de mejora de la sostenibilidad y calidad de vida de su ámbito.

#### Sexta. Vigencia del acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la suscripción del mismo por las administraciones intervinientes.

La duración del Acuerdo será de cuatro (4) años, desde su entrada en vigor.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de dos (2) años, hasta alcanzar cuatro (4) años adicionales.

Si al vencimiento del presente Acuerdo, no se hubiera formalizado un nuevo Acuerdo para la regulación del sistema TAM, las Administraciones Públicas participantes podrán adoptar los acuerdos que consideren convenientes y oportunos para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema TAM, para la consecución de los intereses generales.

#### Séptima. Modificación del acuerdo

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### Octava. Causas de extinción

1. El Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Además, según el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acuerdo se extinguirá por las siguientes causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Código Seguro de Verificación: ef15d54e-86e4-4128-b103-313ea2964fc5  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_15457445  
Fecha de impresión: 20/10/2022 11:33:47  
Página 8 de 9

FIRMAS  
1.- REBECA MARIOLA TORRO SOLER, 04/10/2022 09:47  
2.- TSA1 ACCV 2016  
3.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 30/09/2022 15:06



c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de los firmantes, en cuyo caso deberá procederse en la forma indicada en el artículo 51.2.c) de la citada Ley 40/2015.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.

3. Semestralmente se revisará el funcionamiento del sistema para evaluar la introducción de posibles medidas que las Administraciones deseen incluir en virtud de sus atribuciones, así como la idoneidad de los servicios y marco tarifario adoptados.

### Novena. Comisión de seguimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, se creará una Comisión de seguimiento, que es un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este Acuerdo y de resolución de controversias administrativas.

Dicha Comisión se sujetará al régimen de funcionamiento previsto en la subsección primera de la sección tercera del capítulo segundo del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, examinará periódicamente el funcionamiento del sistema coordinado y recomendará, si así lo estima conveniente, la modificación de las condiciones aquí establecidas en cuanto a oferta de servicios, sistema tarifario, así como modificaciones del ámbito operativo y geográfico de dicho sistema.

En el seno de esta Comisión, por lo que respecta a la coordinación tarifaria, tal y como se establece en la cláusula Segunda de este Acuerdo, apartado b. se tratará y se adoptarán los acuerdos correspondientes para proponer la inclusión, en su caso, de los nuevos títulos de transporte integrados en el sistema, fijándose, asimismo, las condiciones de su creación y uso, así como las compensaciones a los operadores del sistema.

También adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Acuerdo suscrito.

Asimismo, incluirá dentro de las actuaciones a desarrollar proponer la creación de un ente coordinador, como ente territorial de coordinación del transporte público, según lo recogido en el "Document estratègic per a la millora de la Mobilitat, Infraestructures i el Transport de la Comunitat Valenciana 2018-2030" (estrategia UNEIX) en su apartado 2.2. El sistema de transporte público de la Comunitat Valenciana.

Esta comisión estará integrada por:

- Tres representantes del Ayuntamiento de Alicante.
- Tres representantes de la Conselleria competente en materia de transporte.

La Comisión se reunirá cuando fuera necesario, a petición de cualquiera de las partes, con el objeto de garantizar y mejorar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar el cumplimiento de la normativa de aplicación.



La Presidencia de la Comisión recaerá de forma alterna por periodos bienales de entre sus miembros. Los dos primeros años será ejercida por parte de uno los tres representantes del Ayuntamiento de Alicante a su elección y los dos siguientes años por parte de uno los tres representantes de la Consellería competente en materia de transporte a su elección. En el caso de que se acuerden prórrogas se procederá de la misma manera. Su voto no será dirimente.

Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

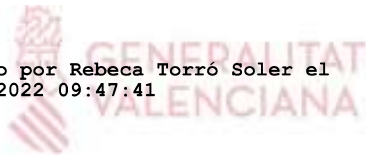
Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la subdirección General de la Generalitat y a la concejalía del Ayuntamiento de Alicante, que tengan asignadas las competencias en materia de transporte.

#### Décima. Carácter administrativo y jurisdicción competente

El presente Acuerdo, de carácter administrativo, queda sujeto a las normas vigentes del derecho administrativo.

Por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento, así como los actos y acuerdos adoptados por cualquiera de las dos Administraciones en ejecución de sus previsiones quedan sometidos al control de legalidad de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Acuerdo de cooperación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La Hble. Sra. consellera de Política Territorial,<br>Obras Públicas y Movilidad<br><br><br>Firmado por Rebeca Torró Soler el<br>04/10/2022 09:47:41<br><br>Rebeca Mariola Torró Soler | El Excmo. alcalde de Alicante<br><br>Firmat per Luis Barcala Sierra el<br>30/09/2022 15:06:54<br><br>Luis Barcala Sierra |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|